

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 7 de octubre de 2020.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 430

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ALEX FERNANDO RIVADENEIRA ECHEVERRY
RADICACIÓN : 762484089002202000-347-00

Examinada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía allegada el día 21 de septiembre de 2020, propuesta por **BANCO DE BOGOTA** mayor de edad quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **ALEX FERNANDO RIVADENEIRA ECHEVERRY**, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y 90 del C.G.P., y el título ejecutivo aportado (pagaré) presta mérito ejecutivo, de conformidad de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. por lo que el Juzgado

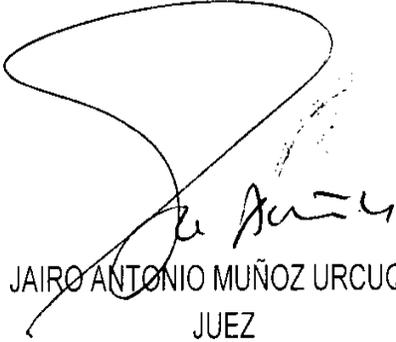
RESUELVE:

- I. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **BANCO DE BOGOTA** y a cargo de **ALEX FERNANDO RIVADENEIRA ECHEVERRY**, para que según lo estipulado en el art. 431 del C.G.P., en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:
 - II. Por la suma de \$37.027.436, contenido en el título valor Pagaré No. **455293841**.
 - III. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera al momento del pago desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020.
 - IV. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera al momento del pago, a partir de la fecha de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
 - V. Sobre las costas del proceso se resolverá oportunamente.
1. **NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los arts. 291, 292 y 293 del C.G.P.
 2. **RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.417.696 portador de la tarjeta profesional Nro. 63217 del C.S.J.
 3. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS** que se encuentran depositados en cuenta corriente, ahorros, CDT, a nombre del demandado **ALEX FERNANDO RIVADENEIRA ECHEVERRY**

identificado con la cédula de ciudadanía número 16.862.806 en las entidades bancarias mencionadas en el acápite de las medidas cautelares, librar el oficio respectivo.

4. Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

**En Estado No. 33 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 8/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria